

Procedo	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2020 00199 00 Conexo del 05001 31 03 011 2011 00325 00
Demandante	Leyder Alberto Duran Ruidiaz
Demandados	Jorge Albeiro Rojas Rojas, Mónica Elena Guardela Pizarro y María Magdalena Rojas Rojas
Auto Interlocutorio	109
Asunto	Corrige auto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Si bien en el numeral tercero del mandamiento de pago, se dispuso oficiar a la DIAN, en virtud del artículo 630 del Estatuto Tributario, con el fin de dar cuenta del título valor que ha sido presentado como base de recaudo, indicar la clase de este, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación; lo cierto es que, al tenor de dicha norma, la obligación de oficiar a tal entidad surge en los procesos ejecutivos de mayor cuantía, sin que el presente asunto corresponda a esta, en consecuencia, se deja sin valor dicho numeral y en su lugar, se prescinde de emitir tal oficio.

Notifíquese la presente providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago, en lo demás dicha providencia queda incólume.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd



Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9be3a9c12505b727c3ff17325680d26e12b5a81ead2f3cbef23e81e296db85

Documento generado en 15/02/2021 09:27:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**